



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0329368

BARRANQUILLA 30 diciembre 2025.

SEÑOR
DAGOBERTO MARTINEZ MARTINEZ

SOLICITUDESWEB@BARRANQUILLA.GOV.CO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0269954

**Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN EXT-QUILLA-2025-0269954,
SOLICITUD DE EVIDENCIA Y ANULACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
FZW16E**

Comparendo: 0800100000049691114.

Placa: FZW16E.

Cordial Saludo.

Este Despacho en cumplimiento respetando el derecho fundamental de las personas a presentar peticiones ante las autoridades, el cual se encuentra reglamentado en el **Título II Capítulo Primero de la Ley 1437 de 2011**, modificado por el artículo **1 de la Ley 1755 de 2015**, procederá a pronunciarse en los siguientes términos:

Respecto del debido proceso, es preciso informarle que la orden de comparendo referenciada, se ha seguido de acuerdo al trámite establecido en la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, a la luz de los artículos 135, 136 y 137, los cuales establecen el procedimiento aplicable por la autoridad de tránsito dentro de los procesos contravencionales, de acuerdo con las reformas establecidas en la ley 1383 del 16 de marzo del 2010 y la Ley 1843 del 14 de Julio de 2017.

Se hace necesario indicarle a la peticionario en cuanto a sus apreciaciones, que la oportunidad procesal que la ley otorga para que presente sus descargos es "**LA AUDIENCIA PÚBLICA**", pero si el propietario no acude y hace caso omiso a la citación la responsabilidad de la multa de la infracción puede recaer sobre éste porque el proceso contravencional continua y usted queda vinculado al mismo. Artículo 136 de ley 769 modificado por la ley 1383 de 2012 en su artículo 24. Así las cosas, el propietario del vehículo, el conductor, o su apoderado, DEBERÁN comparecer dentro del término legal y, en audiencia pública ejercer su derecho a la defensa, realizar sus descargos, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que conduzcan a determinar si existe o no responsabilidad en la comisión de las presuntas infracciones, lo que permitiera al inspector tomar una decisión ajustada a derecho dentro del proceso contravencional.

Es preciso resaltar que, este organismo de tránsito se encuentra dentro del término para agotar todas las etapas procesales hasta surtir la notificación de la orden de comparendo **0800100000049691114** de fecha **2025-11-07**, por lo anterior, **LO EXHORTAMOS A COMPARCER** a que el propietario a través de sí mismo, o a través de apoderado legalmente constituido, a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, o de manera virtual a fin de notificarse personalmente de la orden de comparendo referenciada y en esta audiencia acogerse a los descuentos de ley, realizar el reconocimiento del conductor y que la multa del comparendo pase a la persona sindicada por usted o bien, si desea oponerse a los hechos por los cuales está siendo requerido, rechace la comisión de la infracción y presente descargos en audiencia pública, ante el inspector de tránsito, a fin que este pueda tomar una decisión de fondo ajustada a derecho respecto a la infracción endilgada. Teniendo en cuenta lo anterior, lo invitamos a comparecer de manera virtual, accediendo a la página de esta secretaría de la siguiente manera:

- <http://www.barranquilla.gov.co/transito>
- (PAGO EN LINEA)

- Posteriormente, ingresar a **(LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPARENDOS CON AYUDAS TECNOLÓGICAS)**, en el cual encontrará el instructivo para realizar los trámites que desea realizar ante esta entidad.

Se hace necesario indicar, que al momento de ingresar a la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla- Link-Comparecencia Virtual comparendos electrónicos, debe ingresar al aplicativo con los datos del propietario del vehículo. O en su defecto lo puede realizar de manera presencial y/o a través de apoderado acercándose a las oficinas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicadas en la Carrera 46 N°82 – 225, en la ciudad de Barranquilla, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

Le manifestamos al peticionario que el procedimiento de tránsito cuenta con formalidades propias que le permiten al conductor o propietario la garantía constitucional del **debido proceso, y el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción**, pues goza de la posibilidad de controvertir las pruebas en **audiencia pública** y atacar la decisión de fondo mediante las acciones que la Ley establece.

El procedimiento descrito está siendo el aplicado en el caso que nos ocupa, lo que indica que se está cumpliendo la ritualidad establecida en la ley, garantizándole al presunto contraventor los derechos que le asisten, como el derecho de **defensa y de contradicción**.

En cuanto a su solicitud de evidencias de la comisión de la infracción, me permito informarle que la infracción que generó la orden de comparendo 0800100000049691114 de fecha 2025-11-07, fue captada en la dirección CALLE 30 CON CARRERA 8 en el horario 23:33 por "CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA" en el vehículo de placas FZW16E donde el límite de velocidad establecido es de 40 km/h y la velocidad captada fue de 53.8 km/h.

La evidencia puede observarla en el siguiente link: www.cerofatalidad.com

Ingresando con los siguientes datos:

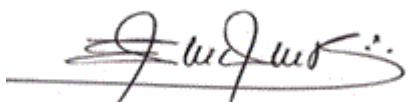
Placa: FZW16E

Contrasen~a: 9432

Finalmente, se le hace saber al peticionario, **que el derecho de petición es una herramienta que sirve para la entrega de información, pero no es supletorio del proceso contravencional**, por lo tanto, si desea oponerse a los hechos por los cuales está siendo requerido y solicitar **Audiencia Pública, DEBERÁ** presentarse dentro del término legal, o nombrar apoderado con poder debidamente otorgado, para rendir los correspondientes descargos.

En los anteriores términos se cumple con el trámite correspondiente a su petición, en concordancia con el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

Con mí acostumbrado respeto,



EDGAR YESID SOLANO RENDÓN

ASESOR

OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES

Aprobado el: 30/diciembre/2025 11:35:07 a. m.

Hash: CEE-b4bcb275010b361d7248762619fc41100b38aa3e

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
--	------------------------	--------------------------------

Proyectó y elaboró	Fabian Andres Ojeda Hernandez	fojeda [29/diciembre/2025 04:12:54 p. m.]
Revisó	Mery Laura Gutierrez Gamez	mgutierrezg [30/diciembre/2025 09:05:48 a. m.]
Aprobó	Edgar Yesid Solano Rendon	esolanor [30/diciembre/2025 11:35:07 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.
